



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 01/12/2016	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 31

UNITAT 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION	
EXPEDIENT E-02201-2016-000447-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el conveni amb la Universitat de València per a la realització del programa de beques 'Juan Castillo-Universitat de València' per a estudiants universitaris de països en desenvolupament que cursen estudis oficials.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00031
-------------------------	---------------------------

"El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la aprobación y formalización de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad de Valencia para la realización del programa de becas 'Juan Castelló-Universitat de València' para estudiantes universitarios de países en desarrollo que cursen estudios oficiales de doctorado con una aportación económica municipal por importe de 31.500 €.

La Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración aporta el texto del convenio y emite informe-memoria justificativa, que se da por reproducida, de la necesidad y oportunidad de formalizar el acuerdo con la Universidad de Valencia, a través de su Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, al objeto de crear una convocatoria de becas, dirigidas a estudiantes de doctorado, procedentes de los países prioritarios de cooperación al desarrollo, mediante la realización de un proyecto científico y académico en los programas de doctorado de la Universitat de València relacionados con la cooperación al desarrollo y/o los objetivos de desarrollo sostenible. En el texto del Convenio se prevé un contenido económico total del programa de 63.000 euros, siendo la aportación del Ajuntament de València a la Universitat, de 31.500 euros a favor de la Universidad destinados a complementar la financiación de las modalidades de becas con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48911. Por su parte, la Universitat de València aportará 31.500 euros de su presupuesto 2017.

Por el Servicio de Bienestar social e integración no se tiene conocimiento de que la Universidad de Valencia sea deudora por resolución de reintegro.

En cuanto a la competencia municipal en materia de Cooperación al Desarrollo hay que partir de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL). Los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



artículos 2 y 25 de dicha ley se remiten, para la determinación de las competencias municipales, a la legislación sectorial que en materia de cooperación internacional al desarrollo viene constituida, en el ámbito estatal, por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo y la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado en las que se establecen los principios, los objetivos y prioridades de la política internacional para el desarrollo para el conjunto de las administraciones públicas españolas, esto es, también para los municipios. Por su parte, la Ley 6/2007 de la Generalitat, de 9 de febrero, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, que resulta aplicable a todo el territorio de la Comunidad, considera la cooperación al desarrollo como expresión del compromiso solidario del pueblo valenciano con los sectores más desfavorecidos de los países estructuralmente empobrecidos. Esta ley establece los principios, objetivos y criterios de actuación que deben informar las actuaciones, iniciativas y recursos que las diferentes administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Valencia, ponen al servicio de los pueblos estructuralmente empobrecidos.

Por su parte, la Universidad de Valencia, como señala el artículo 4 del título preliminar de sus estatutos, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, está al servicio del desarrollo intelectual y material de los pueblos, del progreso del conocimiento, de la paz, de la igualdad entre mujeres y hombres y de la defensa ecológica del medioambiente y se encuentra adherida desde 31 de octubre de 2006 al Código de Conducta de las Universidades en materia de cooperación al desarrollo.

Teniendo ambas instituciones intervinientes la consideración de sector público de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, resulta plenamente aplicable lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de dicho Texto Legal que regula los convenios.

Por lo que respecta a la aportación económica municipal al Convenio de colaboración, la misma se encuentra prevista en el anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal de 2016 y resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones y la base 28 de las de ejecución del Presupuesto Municipal para 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad de Valencia para la realización del programa de becas 'Juan Castelló-Universitat de València', con el texto que se adjunta como anexo.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Universidad de Valencia-Estudi General (CIF Q4618001D) el importe correspondiente a la aportación municipal para el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad de Valencia para la realización del programa de becas 'Juan Castelló-Universitat de València' que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



asciende a 31.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI010/23100/48911, que se abonará mediante pago único con carácter anticipado a su justificación y que resultará compatible con otras subvenciones que puedan obtenerse para la misma finalidad. (ppta. gto. 2016/4693, ítem 2016/158160, DO 2016/19744 y RDO 2016/4511).

Tercero. La realización de la actividad convenida así como la justificación de la misma se registrará por lo estipulado en el Convenio de colaboración."

Id. document: 24nl mnGN At9j W2t9 UhpD GaoP hIA=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS “JUAN CASTELLÓ - UNIVERSITAT DE VALÈNCIA”, PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE PAÍSES EN DESARROLLO EN ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO.

En Valencia, a xx de xxxxxxxx de 2016.

REUNIDOS

De una parte D. Joan Ribó Canut, como Alcalde Presidente del Ajuntament de València, entidad domiciliada en Valencia, Plaça de l'Ajuntament, 1, CP 46002 y CIF P4625200C, y asistido por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca;

Y de otra parte D. Esteban Morcillo Sánchez, como Rector de la Universitat de València (en adelante, la UV), entidad domiciliada en Valencia, Avda. Blasco Ibañez 13, CP 46010, y con CIF Q4618001D, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en el Decreto 45/2014, de 28 de marzo del Consell de la Generalitat Valenciana (DOCV núm. 7245 de 01.04.2014).

Dichas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio y, en su virtud

EXPONEN

- I. Que el Ajuntament de València a través de su Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, impulsa las actuaciones municipales en materia de cooperación internacional para el desarrollo, de entre las cuales se encuentran las que figuran como objeto de este convenio de colaboración.
- II. Que la Universitat de Valencia, fundada en 1499, es una institución de educación superior con contrastada experiencia, que tiene entre sus objetivos impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, fomentar la investigación, el desarrollo científico y tecnológico, la cooperación con otras universidades e instituciones científicas y culturales, y la participación activa en la cooperación al desarrollo y en la consecución de los Objetivos de Desarrollo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Sostenible. La Universitat de València, como agente de cooperación al desarrollo cuenta con una amplia experiencia en la gestión de acciones, programas y proyectos de cooperación al desarrollo.

- III. Que tanto el Ajuntament de València como la Universitat de València están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a proyectos de interés común.
- IV. Que en virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ajuntament de València, a través de su Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, y la Universitat de València, a través de su Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, para el establecimiento del **Programa de Becas "Juan Castelló-Universitat de València"** dirigidas a estudiantes de doctorado, procedentes de los países prioritarios de cooperación al desarrollo, mediante la realización de un proyecto científico y académico en los programas de Doctorado de la Universitat de València relacionados con la cooperación al desarrollo y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La convocatoria de estas becas se publicará en el primer trimestre de cada año natural, y en ella se regularán las condiciones de acceso, así como el plazo de presentación de solicitudes. La Universitat de València publicará la convocatoria a través de los medios habituales de difusión al alumnado y el Ajuntament de València la complementará dando difusión a través de la página web municipal.

SEGUNDA. Gestión del programa

Al inicio de cada curso académico, se reunirá la Comisión Mixta, que previamente será constituida con representación paritaria de cada una de las partes firmantes, para la definición de la ejecución de las actividades incluidas en este convenio.

TERCERA. Compromisos de las partes

1. Por medio del presente convenio la **Universitat de València** asume los siguientes compromisos:
 - a) Ejecutar el programa, cumplir los objetivos y realizar las actividades previstas en este convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



- b) Justificar ante el Ajuntament de València, la aplicación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades previstas en este convenio.
 - c) Comunicar al Ajuntament de València, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades previstas en este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ajuntament de València y los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades incluidas en este convenio.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - f) La selección de los estudiantes incluidos en el programa de ayudas para estudiantes procedentes de países en vías de desarrollo para cursar estudios oficiales de doctorado.
 - g) Reintegrar al Ajuntament de València las cantidades percibidas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El **Ajuntament de València** asumirá, por su parte, los siguientes compromisos:
- a) Subvencionar el **Programa de Becas “Juan Castelló-Universitat de València”** para estudiantes procedentes de países en vías de desarrollo para cursar estudios oficiales de doctorado, con la cantidad de de treinta y un mil quinientos euros (31.500 euros).

CUARTA. Contenido económico

La aportación total del programa se cuantifica en sesenta y tres mil euros (63.000 euros), siendo la aportación del Ajuntament de València a la Universitat, de treinta y un mil quinientos euros (31.500 euros) destinados a complementar la financiación de las modalidades de becas y ayudas contempladas en la cláusula primera, y con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48911. Por su parte, la Universitat de València aportará 31.500 euros de su presupuesto 2017, condicionado a la existencia de crédito en dicho ejercicio presupuestario.

Esta aportación económica municipal será compatible con la obtención de otros ingresos por la Universitat de València para la misma finalidad, sin que las aportaciones financieras puedan superar los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



La aportación económica al presente convenio por parte de las entidades firmantes podrá ser revisada en las sucesivas prórrogas.

QUINTA. Pago

El importe del convenio se satisfará en pago único anticipado en el primer trimestre de la vigencia del mismo, o en su caso de la prórroga.

SEXTA. Justificación de gastos

La justificación de los fondos librados deberá realizarse en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de cada anualidad del convenio, presentando por Registro General de Entrada del Ajuntament de València la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 75 del R.D. 887/2006:
 - *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
 - *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
 - *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 - *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

SÈPTIMA. Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y tendrá una duración de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de tres prórrogas, que deberán ser expresas y acordarse con dos meses de antelación a la finalización del plazo o su prórroga.

OCTAVA. Selección

La preselección de los candidatos corresponde a la Universitat de València mientras que la selección del candidato al que haya de otorgarse la beca corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante del Ajuntament de València y otro de la UV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los candidatos a la beca, así como su proyecto académico, profesional o investigador, confeccionará una lista de beneficiarios.

NOVENA. Seguimiento

Para asegurar el eficaz y correcto desarrollo de este convenio se crea una Comisión Mixta que estará compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes firmantes del presente convenio. Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, con una frecuencia semestral.

DÉCIMA. Difusión

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de las actividades establecidas en este convenio.

UNDÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los becarios, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplido el objeto del convenio, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

- e) El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DUODÉCIMA. Derecho aplicable

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan están sujetos a la legislación española.

DECIMOTERCERA. Supuestos de resolución de convenio.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por el acuerdo unánime de todos los firmantes.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes
3. Por el transcurso del plazo indicado en la cláusula octava del convenio
4. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

DECIMOCUARTA. Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo si no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda del presente documento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Por la
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

D. Joan Ribó Canut
Alcalde Presidente

D. Esteban Morcillo Sánchez
Rector

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Fdo.: Francisco Javier Vila Biosca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008